



ACORDADA N° *Ochocientos cincuenta*

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JUDICIALES (CIEJ), COMO CENTRO DE ENTRENAMIENTO JUDICIAL INTERNACIONAL E INSTANCIA TÉCNICA CURRICULAR PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *cuarentiocho* días del mes de *mayo* del año dos mil trece, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON

Considerando los antecedentes y marco normativo institucional en materia de capacitación de jueces y funcionarios judiciales, se ha creado del Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ), a través de las Resoluciones de la Corte Suprema de Justicia Nros. 115/1996, 636/1999 y 637/1999, que establecen la estructura orgánica y reglamento de funcionamiento del mismo, en sus Divisiones de Capacitación e Investigación.

Que, conforme la Planificación Estratégica 2011 – 2015 de la Corte Suprema de Justicia, se establece como objetivo estratégico 3, "Implementar una gestión de personas eficaz que contribuya a contar con magistrados/as y funcionarios/as idóneos, eficientes, honestos y comprometidos institucionalmente", cuya línea de acción 2 prevé "Crear un Centro de Entrenamiento permanente para la capacitación de magistrados/as y funcionarios/as".

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

Que, en consonancia con los compromisos asumidos por la Corte Suprema de Justicia en el marco de la Cumbre Iberoamericana de Justicia y otros organismos de cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales realizados a nivel internacional, resulta necesario fortalecer de la capacitación judicial, como herramienta de mejoramiento de la gestión judicial.

Que, conforme la Declaración de Zacateca del año 2002, en el marco de las Cumbres Judiciales Iberoamericanas, la capacitación judicial es una prioridad para los Poderes Judiciales de la región, por lo que se recomienda se dé la asignación de recursos económicos suficientes para su desarrollo.

Que, institucionalizar la capacitación judicial conlleva un esfuerzo de los Poderes Judiciales de orientar las políticas de capacitación judicial conforme las

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO 1

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro



ACORDADA N° *ochocientos sesentinueve*

necesidades institucionales, que implica además la adecuación de contenidos curriculares a las prioridades surgidas en la administración de justicia, evitando la repetición de asignaturas impartidas en la educación terciaria, y logrando resultados de impacto en el contexto laboral, de manera que la capacitación se convierta en una herramienta de gestión institucional.

Que, el fortalecimiento de la capacitación judicial a nivel institucional involucra los procesos de selección y formación de los docentes formadores judiciales, que deben propiciar la transferencia de las buenas prácticas judiciales, valores institucionales como la ética, la transparencia, independencia, equidad e imparcialidad. Con esto se pretende superar la desconexión existente entre lo que se aprende y lo que se practica en el ámbito judicial.

Que, en el modelo actual de capacitación judicial, la Corte Suprema de Justicia, debe asumir un rol activo en la definición de las políticas de capacitación judicial inicial y continua, cuya cobertura debe iniciarse desde la incorporación de los jueces y funcionarios a la institución, para luego adecuar el perfil profesional que la institución necesita para administrar justicia de forma eficiente. Por tal motivo, la Corte Suprema de Justicia debe establecer los criterios de formación y las competencias básicas de jueces y funcionarios judiciales para el desempeño laboral.

Que, resulta necesario vincular la capacitación judicial con la carrera judicial, articulando una política de recursos humanos transparente, con un sistema de promoción basada en los méritos y resultados, donde la capacitación no constituya un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar la excelencia en el ejercicio de las funciones judiciales.

Que, la conformación de una nueva estructura para la capacitación judicial responde a la necesidad de sistematizar la formación inicial, continua y especializada de los jueces y funcionarios de la institución, incorporando de manera transversal la utilización de nuevas tecnologías en la formación judicial, logrando así que la capacitación adquiera una función política y estratégica en los procesos de mejoramiento del sistema judicial, a partir de una estructura académica moderna, dinámica y fortalecida.

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones legales y constitucionales para dictar resoluciones y adoptar decisiones tendientes a la excelencia y eficacia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° inc. A) de la Ley 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia y el Art. 29, inc. A), de la Ley 879/81 "Código de Organización Judicial"

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS A. MARINO de MÓDICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BASSI ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIEMSER
Ministro

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO